

(R. C. de la C. 294)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 44 del sector los Cuadritos, localizada en el Barrio Asomante de la jurisdicción municipal de Aibonito, Puerto Rico y adquirida por don Héctor L. Garriga Matos, con el propósito de desarrollar actividades ecoturísticas y de turismo agrícola.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, enmendó la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, ley que creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la Ley de Tierras, para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Dichas condiciones solamente podrían ser variadas en unos casos excepcionales enumerados en la Ley o por disposición de la Asamblea Legislativa.

Mediante el Plan de Reorganización Número 4 del 29 de julio de 2010, se estableció que el Programa de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural pasaría a ser parte de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

El señor Héctor Luis Garriga Matos y actualmente sus sucesores, han poseído una finca de su propiedad bajo las disposiciones del Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico. Dicha finca se describe como sigue:

---"**RUSTICA:** Predio de terreno marcado con el número DOS (2) en el Plano de Subdivisión del proyecto Asomante, localizado en el Barrio Asomante del término municipal de Aibonito, Puerto Rico, compuesto de DIECIOCHO CUERDAS CON VEINTINUEVE MIL SESENTA Y OCHO CIENMILESIMAS DE OTRA (18.29068 cdas.), equivalente a SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS

(71,889.5228 m/c.). Colinda por el NORTE, antes, con un camino del proyecto, hoy, con solar segregado; por el SUR, con terrenos de Cristóbal Dueño; por el ESTE, con la Finca Número Uno (1); y por el OESTE, con la Finca Número Tres (3).-----

---Número de Catastro: 68-322-000-002-07-000.-----
 Esta propiedad no ha sido segregada ni tasada aún por el Centro de recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).”-----

--

Consta inscrita dicha parcela al folio 189 del tomo 219 de Aibonito, finca número (11,777) once mil cuatrocientos treinta y seis, inscripción (2da) segunda.

El señor Héctor L. Garriga Matos adquirió la parcela antes descrita por compra de Wilfredo Mercado Rivera y Rosalía Meléndez Colón quienes a su vez adquirieron del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Agricultura, según ello surge de la Certificación de Título con Restricciones otorgada en San Juan, Puerto Rico, el quince (15) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) firmada por José Galarza, Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Rural, del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, titulares originales. Los actuales titulares han solicitado la segregación de la finca antes descrita para dividir los predios independientes para ser adjudicados a sus herederos. Con el propósito de hacer justicia y permitir que estas familias continúen cultivando la finca principal en beneficio de la agricultura, se estima meritorio autorizar la liberación de las restricciones impuestas por ley para autorizar la segregación de la finca antes descrita.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 44 del sector los Cuadritos, localizada en el Barrio Asomante de la jurisdicción municipal de Aibonito, Puerto Rico y adquirida por don Héctor L. Garriga Matos, a los fines de permitir el desarrollo de actividades ecoturísticas y de turismo agrícola.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia inmediata al momento de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023



OMAR J. MARRERO DÍAZ
Secretario de Estado
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

